

laron contra el arbitrio sobre carruages.

Salaran le dirigió como apoderado de su
Srta madre D. Soledad Salaran y Obispo de
Gurman, manifestando que este Ayunta-
miento habia desestimado eliminar a'm-
citadas madre del impuesto de carruages
de lujo, exigiendole la cuota que le fue
señalada en los años de 1879 a 80 y 81
al 81, ha acordado de conformidad con
lo propuesto por la Comision provincial
desestimar el citado recurso como impro-
cedente, toda vez que no se ha interpuesto
la reclamacion en el tiempo y forma que
establece la Ley.

Se notifique al
interesado y se
le exija el pago
de sus cotas

En su vistas, el Ayuntamiento, acuer-
das se notifique dicha resolucioin al in-
teresado, y que en cumplimiento de sus
acuerdos anteriores se exija a D. Soledad
Salaran, el pago de las cotas que por
arbitrio de carruage resultan adeudados
a los fondos municipales.

Resuelve lo
mismo sobre el
recurso de alzada
de D. Joaquin
G. y G. contra
el indicado ar-
bitrio de carna-
ges.

En el mismo se dio cuenta de
otra comunicacion de la citada Autoridad
participando la siguiente resolucioin: visto
el recurso de alzada interpuesto por D.
Joaquin Garcia y Garcias, vecino de esta ciu-
dad, contra un acuerdo del Ayuntamiento
de la misma que le declaro bien incluidas en
el arbitrio de carruages de lujo, y conside-
rando que el expediente no ha reclamado
su resolucioin ante el Ayuntamiento en el
tiempo y forma establecidos y que no
se hayan probados los extremos alegados por
el mismo en el recurso de que se ha he-